

Ribera del Fresno Año de 1774.

Libro Capitular
de Acuerdos Cele-
brados por este Ilus-
tre Cabildo en el
presente año de
mill, Setecientos, Se-
tenta, y Quatro =



Recebo de...

Libro Capitan...

de...

...

...

...



Handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some faint words and phrases are visible, such as "Diputación", "Comisión", and "Informe".

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



Joseph para Bica para albalde
ordinario de esta Ca por su tado
oble por un año, Com 32 Boto
xivera 6 de octubre de 1771

M. J. de Balde...
J

Dimaxio
Com 34

ENTE
E MIL
TEMA

de Rivera apu
mes de Enero año
Setenta y quatro
es Justitia y N. de
año firmaron Jun

los Como lo a Costumbran en
las Casas de Cas. ^{re} p. rered. N. ead y toque de Coupa
na Con asistencia de ^{re} el Jndico Personero por ha
Nase ausente el P. r. Gen. y Con la de. ^{re} illan.
Zaparra Davilanes ^{re} lhen. de Cura por Indio
por ^{re} el P. r. de esta ^{re} ha. ^{re} D. r. on. f. amo
tibo de que los ^{re} s. actuales ^{re} de. ^{re} han Cumplido el
año para que fueron de ^{re} sin ^{re} sculador ^{re} se ^{re} prore die
se ^{re} nueva ^{re} de ^{re} sin ^{re} scular. ^{re} para este ^{re} p. r. ^{re} año
y que para esto manifestadas en las ^{re} llaves que Con
servan ^{re} Respectivam. ^{re} así ^{re} el ^{re} archivo donde ^{re} de ha
Non los ^{re} Cantaros ^{re} en esta ^{re} Parroquia ^{re} Como las
de ^{re} esto ^{re} para ^{re} que ^{re} r. e. n. i. d. o. ^{re} que ^{re} de ^{re} an ^{re} se ^{re} prore
de ^{re} según ^{re} Costumbre ^{re} a ^{re} da ^{re} ca ^{re} por ^{re} su ^{re} orden ^{re} y
de ^{re} otros ^{re} Cantaros ^{re} los ^{re} Libros ^{re} donde ^{re} de ^{re} hallan
las ^{re} Zedulas ^{re} he ^{re} los ^{re} J. r. ^{re} p. r. p. r. e. s. t. o. s. ^{re} para ^{re} el
caldes ^{re} y ^{re} por ^{re} ambos ^{re} Estados; ^{re} y ^{re} así ^{re} en ^{re} de ^{re} se ^{re} Con
efecto ^{re} e. r. i. v. i. d. o. ^{re} las ^{re} Citadas ^{re} llaves ^{re} se ^{re} paso ^{re} a ^{re} tras.
La ^{re} de ^{re} los ^{re} Expones. ^{re} Cantaros ^{re} los ^{re} que ^{re} au ^{re} i. e. n. d. o.
em ^{re} i. d. o. ^{re} a ^{re} este ^{re} l. i. e. n. t. a. m. ^{re} a ^{re} p. r. e. s. e. n. n. a. ^{re} de ^{re} du ^{re} s

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Lo mesado Justado para Alcalde ordinario
de esta Villa por Justado General con 34
Votos Nuevos Cobranza de 6 d. 7 r.

Alonso de Baldeborro

ENTE
E MIL
CIENTA

de Nueva España
mes de Enero año
de Setenta y quatro
es Justicia y N. de
año firmaron Juan

del mill set. setenta y quatro

los como lo a Costumbra en
las Casas de Cár. prered. N. ead y toque de Campa
na con asistencia de los dñcos Personeros por ha
Narse ausente el Pro. Gen. y Con la de dñ. Juan
Zaparra Casillanes then. de Cura por Indio
povio. del Partido de esta dñ. Dñeron. f. amo
tibo de que los s. actuales de. han Cumplido el
año para que fueson de sin sculado se proredie
se nueva de dñ. scular. para este pres. año
y que para esto manifestad en las Naves que con
se van respectivamente. así el archivo donde se ha
han los Contaos en esta Parroquia al como las
de esto para que se enido que sean se prore
da segun Costumbre a dar a su orden y
de otros Contaos los Libros donde de hallan
las Redulas de los dñ. propuestos para el
calder y por ambos Estados; y asiéndose con
efecto esivido las Citadas Naves se paso a tras
de los Espnes. Contaos los que auiendo
remido a este dñ. am. apnes enuado de dñ.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text visible along the right edge of the page.]



Clave maravedis.



SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

Yo el Sr. D. [Name] Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
por ambos Estados para este año de mil Setecientos Setenta y quatro
del mill Setecientos Setenta y quatro años Los S. Justicia y R. de
ella que avian firmado en
los como lo acostumbra en

las Casas de Cas. p. r. e. d. e. e. y toque de Campana
na con asistencia de los señores Personeros por ha
llarse ausente el Sr. Gen. y Conde de [Name]
Zapana Davilanes Ven. de Cura por Indis
poni. del Parnos de [Name]. Dieron f. amo
tibo de que los S. actuales de. han cumplido el
año para que fueran de des. seculados se prore die
se annexa de des. secular. para este p. r. e. d. e. e. año
y que para esto manifestasen las Navas que con
servan respectivamente así el archivo donde se ha
llan los Contaos en esta Parroquia al como las
de esta para que residos que sean se prore
da según Costumbre a dar por su orden y
dentro Contaos los Libros donde se hallan
las Redulas hechas sus. propuestas para el
calder y por ambos Estados; y así enore con
efecto escrito de las Citadas Navas se paso a tras
la obra de Exponer. Contaos los que auiendo
venido a este [Name] apones enna [Name]

Mián. se abrió el de los Ninos salgo seda
co en Libras y en el de halloyna Redu
ja o Polina que a la letra dice a di
por lo avia por la M^{ca} ordinario desta V. por
sueta de Noble y por dñas Contacenta y
dos Botos R^{ra}. seis de oct. de mill d^{os}. Se
tenta y dno. el Marques de Baloboro =
Yaviéndose avienta el el Estado General seda
co la polina del Libras que dice a difen^{do} to
tado por la M^{ca} ordinario desta V. por da Co
ntado Gen. Contacenta y quatro Botos R^{ra}
ra y oct. seis de mill d^{os}. Setenta y uno. El

Marques de Baloboro
En sus contadi y por no aver tenido Contradi. al
quina mandaron sus m^{as}. Sepudieron enposed.
Yaviendo Concurrido a este Consistorio por
redente Juram^{to}. En la forma ordinaria como
con la posesion de M^{ca} ordinario por ambos
Estados y por todo este año de la V. Con la pre
tista que avia d^o. Hern. Contado noble de la
se personis en su estado que digue de Noble
En tomar de la posesion por el Estado Gen. y
En deñal de ella tomaron las varas y Jurati
ron el Juram^{to}. segun d^o. de defender la hu
nera de la V. en la Real Jurisdic^{ion} y ad
naxia los terminos desta V. y todo lo demas
perteneiente a dha Jurisdic^{ion}. lo que que
daron en quietud y pacifica posesion de
Contradi. de persona alguna y lo f^o

maron belque yo el ces. de Cav. Doy Lee

D. Diego Morillo

Quintanilla Juan, may

Luis Viz. Monto

D. Manuel Zaparra

Gabilanes

Juan Bartholome

Suarez

D. J. Thomas

Juan Salamanca

Paravia

Juan Torralba

Don Juan

Juan del person

B

Munoz

Jos. G. Navarra

Antonio

Comarca de Rivera a diez dias del mes de Mayo
nuevo año de mil e setecientos y quarenta e tres
Hacia y No. que avia de firmarse. Etando en las Ca
sas Consistoriales Como lo ha de ser y Costum
bre Comproved. Noado y lo que de Compara Juntos
y de una Cueva proredieron al nombram. de
oficios menores Como son a davez
Con asistencia de los señores D. Juan Geny perso
nero del Comun y de D. Man. Zaparra Gavi
lanes then. de Cura por Indisposicion de D. Livi.
D. Diego Mig. Morillo de lo que de dant say Cura
porros de la Parroquia de esta villa. Como es Cos
tumbre en la manera siguiente
Resid. de la Junta de Hospicio a d. n. e. D. J. Thomas
mas Paravia y Diputado los señores D. J. Morillo



Udente mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

Para el N.º de Cano y D.º Bar. ne fernr Selar
manca tambien N.º idon

Para el N.º de Santo Chamorro y Juan Sig.
Para el N.º de la Herm.ª de Juan Pedro &
Juan y Antonis Lerer

Para el N.º de Cano y Santo Antonis Amunoz
Para el N.º de Caudales de Raspiros a Juan
fern. Pablo

Para el N.º de Porto a Mig.ª Correa y para
Diputada a Fran.º de Pasqual menor

Para el N.º de Santo Pedro Pantoja a me
yon

El mismo D.º Pedro Pantoja a ma. para D.º India
Prox. Gen.ª de este Coman

Para el N.º de Santo Fabrica a D.º Diego Mai
No Quintana

Para el N.º de Santo S. Pedro a Fran.º Con
lora

Para el N.º de Hospital a D.º Fran.º Sa
Jorge Barreto D.º

Para el N.º de N.ª S.ª de Valle a D.º
Diego de Brito

Para el N.º de Animas a D.º Thomas
Monzo y para Comp.ª de Diego Morillo menor

Para el N.º de Cristo: D.º Thomas Lerer Pro. y



Uelate me rancis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUATRO.

Juan Mar. Pisco

Para mandados de V. M. de Badajoz a Villan. La

Para el Receptor el Papel de las deudas de

Para el Dip. de Seguros de Bar. me fiam. y Juan P. de

Olea Chacón de Alhendora este por los Ciudadanos

Para la Repartición de Cofrades de la In. Rodrigo

de Baños y de Juan de Valencia Juan. Pisco

y Juan Mar. Pisco Amos. Montoya Juan

Para las deudas de los de V. M. de Almoraz y Juan

Para me ojalitubada de Juan de Rivas que lo es de

Para Contaduría de los de V. M. de Juan del Novato

Para quince de los montes y caminos de esta Villa

de V. M. de Capta. de Seguros de Almoraz a. Pisco

de V. M. de Matheo Montoya

Para las deudas de los de V. M. de Juan del Novato

Para las deudas de los de V. M. de Juan del Novato

Para las deudas de los de V. M. de Juan del Novato

DIPUTACION DE BADAJOZ

Y se comita al Adm.^{do} desta Encom.^{da} en
Larilla & Arauhal para su aproar.
quemida quedea seponda en posesion

D. Jph. Thomas

Saxaviag
Viz. Monio

D. Juan de los Rios

D. Manuel Zapana

Gabitanes

D. Jph. Antonio

D. Jph. Antonio

Ladamea

En esta villa en el mes y año
de...
Mamirez Jph. Ca. Almoneda
Jph. Antonio

En esta villa en el mes y año...
el nombre de...
hecho por esta villa en el...
D. Antonio...
persona quien en el...
lo aceptava y acepto...
en esta villa...
Thomas Saxaviag...
Nuestro Noble...
de los...
labores quietos y pacificos...
Cortado... alguna...
Jph. Antonio...
nuevo...
esta villa...
D. Jph. Thomas
Saxaviag

En la d^a de P^{na}. a veinte y dos dias del
mes de Marzo año de mill e setenta e
y quatro ante el Sr. J^{te}. Thomas Sa
ravia Al^{de}. ordinario por el Rey y Es
tado Nov^o de ella Compañeron B^{re}
Bital y Thomas Monrosi Ser^o. de la d^a
Villa de Laredo. nombrados por el Con
sejo de la d^a. de quien du^o el d^o. p.
ante mi el C^o. los N^{os} Juram^{to}. que
hicieron Seg^o. d^o. varo del qual se fue
uieron de la d^a. y C^o. y en
f^o m^o. Condu Encargo para q^e han
sido nombrados y lo firmo el Sr. Supo. Si
en do testigos Pedro Sanz. Jaba Pedro
Palacios y Pedro Juan de Añala todos
Ser^{os}. de la d^a Villa

J^{te}. Thomas
Saravia

Biente Bital

Antonio



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

RECIBIDO

[Handwritten signature]



Veinte maravedis.

SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS VALOR DE MIL
CIENTOS Y SESENTA

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, como Creador de la Real Audiencia de Sevilla, por lo S. Justicia y N. S. de
tadha. En Cas. Como lo a Costum
bram y Con las Solemnidad. Reduestis y nom
braron para Alguaciles mayores a Jarumto Ga
llaxo Chamono y a Juan Isquierdo Jefe de
tadha. y para el presente año. Para que
adi. Consta de mandato Judicial y Com. ven
dome a el Libro Capitular de la Cuesdos este
pues. año lo signo y firmo en esta. a Diez
dias del mes de Febrero año de mil Set.

Setenta y quatro

Ante mí el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, como Creador de la Real Audiencia de Sevilla, por lo S. Justicia y N. S. de

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, como Creador de la Real Audiencia de Sevilla, por lo S. Justicia y N. S. de

Recebo

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, como Creador de la Real Audiencia de Sevilla, por lo S. Justicia y N. S. de

que me estan confesada por el Sr. Marques de
Simaldo, Genral de Camara de su Mage. Cha
ziller ma. del Triunfo orden del Reyon de oro, y ser
gadier de los R. Cat. Reales En su Nombre, por Jo
quani ma. de la V. de Rivera, para el mes de an
a Torres Gallardo Chamorro, sea no a ella, y uno solo

Comprehendido En esta promesa y piedad que con
lo fiamos En la V. de Mancha dia de me de

de me de Enero año de mill y setenta y cinco

Yo Mancha Mancha

Yo Mancha Mancha



Mancha de Rivera a diez dias de mes



Ciento maravedí

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

A Cenero año de mill setenta y quatro
Yo el Sr. D. Thomas Saxaria Alc. ordinario
por S. M. y Estado Noble de ella aviendo visto
el antecion nombram. hecho para la obtención
de la villa de S. Ma. de esta villa por el Apode
rado de D. Marquez de Guimardes en Jarmito de
Marzo Chamorro ver. de esta villa, y que se
halla por el. para darle la posesión de su Oficio
Como tambien de Juan Pedro de Oca Elec
to de S. M. de S. Mexm. por el Estado Noble
y Antonio Perez por el. En haciendo les he
cho su M. lo correspondientes Cargos res
pectivam. a fin de exacto Cumplim. En
nombramientos quienes en su virtud ofe
cieron y juraron por Dios nro. S. y Ma de
nal de Cruz segun forma de D. N. de que
Cumplim. en y fiel. En cui virtud
Yo S. M. les puso en sus manos las raxas
que creptaron en esta forma. Con lo que que
daron en posesión respectivam. y les fue
dada quietay pacificam. Sin Contra

dir. Algima y lo firmaron Conducto
de queyo el Es. de Cav. Jof. fee-

Jof. Jof. Thomas Jazinto Gallardo
Saraiva Chamoraz

Juan Perez

Vlego

Ante mi Jof. Jof.

Jazinto Antonio

Jazinto Antonio

Plavilla de Rivera ebeinte y doctrian de menci sebre
Año de mill Setec. Setentay quatro Son. Justicia y Repim. L
Ella y demas que tienen voz y Voto en dho Ayuntamiento, Editando
En Cav. Comolo Acostumbrian con Asistencia de los Diputados del
Comun y Dho. Sindacos Gen. y Procurador del Dho. Ayuntamiento que
Memorante aque en este dia y dho Cav. se han hecho saber por
el Dho. Es. no quedos en Mag. pp. de l' dho. y el dho Cav.
una Real Provision en Mag. y Denotas del Real Consejo
de las Indias enada a Pedim. D. Jof. Jof. Mouillo Juntana veri
esta de Avilla y enu. Nre. S. Fran. Jazinto Castaneda
En dho Real Consejo en que manda Dho. Mag. emplanar



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Laraque Contor Seputado, Juan fern. Salamanca y Juan
fern. quetoron El comun Laraque Antero Mag. y Penore
Loha Real Consejo a Fern. y Algora Soquea. Lo desta
Villa y su comun Combenga En la dha Razon queres est
tando Pies. Suporan que atento a que Nopueden Laraque
nalm. ala Corte de Madrid Ensequim. En y nstancia Refeudo
Morida por el Excmo. Sr. Diego Mouli. Cuertana Laraque ten
por el fecto Sucesoro y Poder Cumplir Con lo mandado En dha
Pios. o togar que gan y Con fien to dora Poder Cumplido bastan
El que d. Sr. Seuequiere. En Norenais mas Poder y fabe val
a. Sr. Bar. me Henr. de vino Loha Corte y Avente Ensequi
En ella Laraque a. Sr. Selo otorg. y Representandoras
Propias Personas acciones Sios y facultades Lueda Laraque y
Laraque Antero Mag. y Penores Loha Real Consejo Ensequi
Clamerris nada y nstancia y en los Semas de Castilla Charvullea
as Avicerrias y subanales que Con Sr. Lueda y fiba y Antecillo
y qualquiera Lello haga y Pies. Leom. Requiem. L. de
testas ferrig. Provarras testimonios y Semas Docum. y



electo matheo...

SELO QVARTO, VEINTE
MIL RAYEDOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVINTO.

Suplico que sean ~~Veredades~~ Recue Tueros Letrados ^{Juños} y otros
ministros Tuedas tales Reparaciones y reparated ellas quando con
perga Lida Embargo Pusiones ventad vienes Cortas y demas que
Veredades sea que el Poder Esporal que para dho Efecto Sedam
otorgan a el Mencionado Sr. Bar^{me} Henr^o Es Sinningua Simi
taron Como Gen. mente Letrados Los demas Negros Libres Cum
nales muros y deo tra qualquier Naturalera que ocurra a esta
Comercios y Los Comercios Con quales quier Personas y qualquier
Exortado Calidad y Condicion que sean y amplias facultades para
por quanto ocurra a esta dha villa y su Comur y Contadas Suranidad.
Concedades Libre Franca y Gen. administracion En modo que por falta
de Requisito Circunstancia que aguna haya Expreso No poro de
Sharez y otras Los Efectos El dho que las han agui parte
petidas Expuestas como lo fueren ala Letra y con Clavula de que pueda
Entuenda para Substituir En quien y como quisiere Rebozar
Los Substitutos Con causa o sin ella que atodos Releban y de Cortas
Segun dho para que pueda dya Autos y Sentencias Inter

locutours y definitivas en estos papeles o yendolas Enfabon
Ellos Encontrados Apelys y plique Para Antequera y Condido
day de ba y lo mencionado despachos Reales Provisiones sobre
Cartas y otras que Lane los yntime y haqayntime a quenyca

Oto Laeday de ba y final m. haqa todo quanto lo otoro. ha
Des. siendo que para todo sele facultada Enaio testimonio lo

otorgantes y demas Señores Justicia y Repom. que aqui firmo
y aquenes soy fee conocho asilo Superior otorgaron y firmo

Siendo testigos D. Jho. Joachin Amuner Obispo
de Subdiacono Baltasar de los Rios
Juan Contreras todos reer. de esta ha

Joseph Thomas Infante de Castilla
D. Jho. Joachin Amuner Obispo
Balthasar de los Rios
Juan Contreras

D. Juan fernan
de Salamanca
Jazime Gallardo Chamorro
Jph. Serrano

Discordia de du otorga en
papel del Bellotari de la
Barinto Amunoz



La villa de Ruxia a beinter rinto dias el

mer de más Año Anull setecientos setenta y quatro
5^{tos} Juris y Reason. Della que Mayo firmaron Estanc
Encar. Comdo Acostumbrian con asistencia de los Diputados
y nuncios D^{os}. Len y Leoncio Estada villa y su comun
Direccion de un Acuerdo de Anull de esta villa y ca
villo que entorpecer por de febrero de este año de diez y siete
a favor de D^o Bai. me Henr. a lence de meppos de la villa y corte
de Madrid para todas las cosas causas y negocios que a esta villa
se ocaueren y estubieren sumariados y expedidos para que
a N^{ra} de los señores oídos y representando sus propios derechos
D^{os} Acciones y facultades de un Acuerdo de Anull Mag^o y señores de los
R^{os} de Navarra así como en el de Castilla del requerimiento
de la Consumcion de los d^{os} de Navarra. Len. de repetis con voz y voto
en este Acuerdo que por Acuerdo de febrero de diez y siete
Reason. de Comunicacion de la D^{ra} de Henr. Este año de la
fha de los Motivos causas y razones expuestas en el citado Ac
uerdo que testimonio con otros d^{os} de Navarra. de se le permitis a el citado
D^o Bai. me Henr. para que diese cuenta de esta Superintendencia
en el R^o de Navarra en que se le permitis a el citado
de efecto de la Consumcion. En el caso que por D^o Diego Moulló
Quintana esta verundad que en la obtencion de la Cabera de D^o Ma
ria Perer Sumuxer como hija de esta D^{ra} D^o Ignacio Perer
quien habia obtenido con sus d^{os} de Navarra y de Navarra como por
de la D^{ra} de Navarra y de Navarra. testimonio de a cuenta y en
tentare continuar en dicho oficio y que quando esto no





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Leese y oírse en esta Superioridad La Aprobacion y Cita
 do Acuerdos como en el d. Castilla facultad para el Pape
 Limitado valor de lo ó foros en el caso de que dho S. Diego
 Mouillo Acertase Sea Legítimo á creencia del valor de su
 Compra y Bienes Particulares que el d. citado cosa mas por
 menor constatar de ciertas causas que adho Señores de
 muebe y pasando en subuena ó Pion y fama á el d. citado.
 Bar.^{me} Hecho como en su fuerza y brop. El expresado P.
 dex ó togar para el d. citado que lo Reboan para
 que no pueda usarse en manera alguna el expres. d.
 Bar.^{me} y lo ha de entregar y entregar a d. Juan Villa Roel
 veruno y presente de los pios d. citada Corte a quien por
 este y puorenoa usar el Refeuso Sedany ó togar cosa de
 como los el que queda mencionado valenore de uno y otro
 ó el Casauoy nsaloun para quanto ó cura á esta villa
 y entregado que sea con los demas socum. que se de har
 Remitioo para y nstiu. y testimonios el d. citado Recurre
 Sepueda tomar y tome Encargo Verenaso Sacuenta de
 Gastos que haian e Curas y Lucra Curia y Peruba
 Qualquier Cantidad de mis que el d. citado en su Poderda
 ote el correspond. Recibo y Cuenta de lo que sobre



SEELLO CUARTO, VEINTI
NARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

En la Cuenta de Curia de la Villa que por autos de
Don Pedro y Doña María En Razon de los de curia de don y confieren
Don S. Este Poca Especial y Gen. y Paratos. Pueda Parorex
y Parorca Antes a Mag. y Don Senores y Demas que en resaua
y Competentes Sean y Ante ellos y Cada uno de ellos Pueda ha
zer y Presentar qualesquiera Pedim. Requerim. Capcles tes
tigos Testimonios Probanzas y Demas que en resaua Sea Reau
tuores Es. no y otros ministros Jurisdiccionales Reuoramos y
se Aparte de ellas quando Combenga Lida Embargo. Senten
de bienes Remate de ellos Licitaciones Soluciones Cortas y otros
y oya Autos y Sentencias y ntexto Curiales y Sifriti ban con
sienta Las En favor y en contra de Apelaciones y suplicas
Si o de otras Apelaciones y suplicas Bondes y condic. Puedan
deba Lane R. Provisiones Sobre cartas y otros Despachos
y lo y ntime y haga y ntime a quien y Contra quien se desuor
y ficialm. ha a todo quanto Los Senores o Interpantes ha uan
Presentes Si eno En el Expirado Asunto de Ensumo. y Demas
mobiros y quese Puedan mover a esta dha Villa asta que ten
efecto Suspretendamos de modo que ledan y otorgar

Esteho Lodea Gen. y Especial a Dho. Sr. Dn. Juan Villanueva
tan Amplio Cumplo y facultado como Requiere y que
Por falta de Circunstancia o Requisito que aqui no haia es
pues no por eso depe de hazer y obrar todos los efectos
del Sr. que lo han aqui con Repetidos y insertos como
lo fueren a la Letra con todos sus Anuncios Concedidos de
brev. franca y Gen. Administracion y con Clavula de obis
titulo. En quanto a pleitos. En don Juan Melendez era
Dn. Antonio Lopez y Dn. Santiago Rodrig. Los
de numero y venos de lo que a todos y cada uno
y resolucion y que puedan en su via y en casonere
savia substituir como quisieren que a todos debia esta
y el costar segun Sr. En auto testimonio los 3. de mayo
de quenerio del 17. pp. y ante Notario. Soy fee cono
arile de veron otorgaron y firmaron siendo testigos
Josef Antonio Cleioy Subdiacono Bathasar de los
Rios y Juan Contreras que para este efecto fueron no
mados todos venos de esta dha. v.

Jn. Jph Thomas Ofend. do Josedo

Juan fernandez
Salamanca
Jn. Juan fernandez
Salamanca
Jph Senang



Teinte maragüero.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAGÜEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

En el día de...
de mil...
y...
lo acordaron para tratar y conferir
las cosas...
por y bien de esta...
que han...
de...
su Audiencia...
en...
que sepan...
Cancero y...
Mañana del día doce del...
Acordados...
tenidos de...
por Diputado...
apad...
de...
les haga...
para que...

y Juren y Paven Con dho Dip^o aguiene El Prej^o C^o
dara testimonio Alla Letra de este Acuerdo nom
brante y lo firmaron de q^o doy fee=

Juan de Torres Cas^o y
Villalobos

Voz de Alonso
Gonzalez

Jos^o Bartholome
Jeron^o Salamanca

Jos^o Fernandez

Jos^o Serrano

D^o Juan Fernandez

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Amun

Jos^o Donayre

di terum. derae a quido dichodia may Enyo y hire
notorio a Manuel Davon. y Jos^o Serrano
en sus peronon. Jof fee. Donayre

Donayre

~~Handwritten signature~~



Veinte maravedis,

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.